



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación 73001-33-33-006-2021-00008-00 instaurado por **LUZ MARINA HENAO HENAO Y OTROS** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E Y EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA; Y ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. como entidades llamadas en garantía**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

LUZ MARINA HENAO HENAO Y OTROS

Apoderado: JULIO CÉSAR VARELA ARANGO

C. C: 9.736.169

T. P: 261697 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Edificio Lotería del Quindío oficina 602. Armenia, Quindío.

Teléfono: 3167717169

Correo electrónico: encaraabogados@gmail.com y abogadofuliovarela@gmail.com

1.2. Parte Demandada

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS

C. C: 93.378.165

T. P: 217.486 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Gobernación del Tolima piso 10 Asuntos Jurídicos

Teléfono: 3017783280

Correo electrónico: ffv35@hotmail.com

HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL E.S.E

Apoderado: PAOLA ANDREA SOLORZANO MARTÍNEZ

C. C: 1.110.472.206

T. P: 351.577 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Carrera 2 No. 6 – 20 Interior 1003 Torreón de la Pola.

Teléfono: 3166993960

Correo electrónico: asesoresespecialistas@gmail.com -
notificacionesasesores@gmail.com

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE

Apoderado: MARY YADIRA GARZÓN REY

C. C: 65.729.802

T. P: 74.580 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Calle 33 No. 4 A – 50 Barrio La Francia

Teléfono: 3203811370

Correo electrónico: mary.y2227@hotmail.com
pu.juridica@hflleras.gov.co

1.3. Llamadas en garantía

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Apoderado: SANDRA CATALINA GÓMEZ SEPULVEDA

C. C: 1.110.471.535

T. P: 191.975 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Edificio Cámara de Comercio Oficina 908 de la ciudad de Ibagué

Teléfono: 3005680914 - 2616980

Correo electrónico: oscarvillanueva1@hotmail.com;
abogadacatalinagomez@hotmail.com

ALLIANZ SEGUROS S.A.

Apoderado: LUZ ANGELA DUARTE ACERO

C. C: 23.490.813

T. P: 126.498 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 12-36 Centro Comercial Pasaje Real
Oficina 309. Ibagué

Teléfono: 310 2141695 - 2632436

Correo electrónico: luzangeladuarteacero@hotmail.com

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante al Dr. JULIO CESAR VARELA PÉREZ, y como apoderada sustituta de la Previsora Compañía de Seguros a la Dra. SANDRA CATALINA GOMEZ SEPULVEDA, en los términos de los poderes allegados al expediente.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 3 de febrero de 2022, procede el Despacho a practicar y recepcionar las pruebas ordenadas:

2.1. PRUEBA PERICIAL

2.1.1. Parte demandante

2.1.1.1. JUAN GABRIEL BUENO SÁNCHEZ

JUAN GABRIEL BUENO SÁNCHEZ quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 10.024.741, ocupación médico magister en microbiología. Seguidamente, la señora juez le toma juramento, y le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen rendido en el escrito de contestación de excepciones (archivo PDF 047pronunciamientoexcepcionesydictamenpericialpartedemandante) y que fuere incorporado en la audiencia inicial del 3 de febrero de 2022:

Una vez expuesto el dictamen, se le concede el uso de la palabra a las partes para que realicen las preguntas que a bien consideren:

La parte demandante: realizó preguntas que fueron respondidas.

La parte demandada:

- Departamento del Tolima: formuló cuestionario
- Hospital San Rafael de El Espinal: realizó preguntas que fueron absueltas por el perito.
- Hospital Federico Lleras Acosta: sin observaciones

Llamadas en garantía:

- Allianz Seguros: no formuló preguntas.
- La Previsora S.A.: no formuló preguntas.

2.1.2. Parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta

2.1.2.1. EUGENIA LÓPEZ SALAZAR

Del dictamen pericial allegado por la demandada Hospital Federico Lleras Acosta rendido por la Universidad CES el 28 de junio de 2022 y obrante en el archivo 071 del expediente electrónico, de conformidad con lo señalado en el artículo 228 del C.G.P., se les corrió traslado a las partes, quienes dentro del término guardaron silencio.

En este momento de la audiencia se le concede el uso de la palabra a la perito que rindió la pericia, para que se identifique y posteriormente explique el dictamen presentado y las conclusiones plasmadas en el mismo.

EUGENIA LÓPEZ SALAZAR quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 43.200.403, ocupación médico especialista en cirugía general y en cirugía vascular de la Universidad CES. Seguidamente, la señora juez le toma juramento, y le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen rendido por dicha profesional:

Una vez expuesto el dictamen, se le concede el uso de la palabra a las partes para que realicen las preguntas que a bien consideren:

La parte demandada:

- Hospital Federico Lleras Acosta: sin preguntas
- Departamento del Tolima: sin preguntas
- Hospital San Rafael de El Espinal: sin preguntas

Llamadas en garantía:

- Allianz Seguros: sin preguntas.
- La Previsora S.A.: sin preguntas.

La parte demandante: realizó preguntas que fueron respondidas.

2.1.3. Parte demandante

2.1.3.1. GUILLERMO JARAMILLO LUGO

GUILLERMO JARAMILLO LUGO quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 19.438.481, ocupación médico forense. Seguidamente, la señora juez le toma juramento, y le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses No. 2018010173001000355 de fecha 09 de julio de 2018, visible de folios 74 a 80 en el archivo PDF 004AnexosDemanda del expediente electrónico y que fuere incorporado en la audiencia inicial del 3 de febrero de 2022:

Una vez expuesto el dictamen, se le concede el uso de la palabra a las partes para que realicen las preguntas que a bien consideren:

La parte demandante: realizó preguntas que fueron respondidas.

La parte demandada:

- Departamento del Tolima: sin preguntas
- Hospital San Rafael de El Espinal: sin preguntas
- Hospital Federico Lleras Acosta: realizó preguntas.

Llamadas en garantía:

- Allianz Seguros: no realizó preguntas.
- La Previsora S.A.: realizó preguntas.

2.2. TESTIMONIAL

En este momento de la audiencia el apoderado de la parte demandante desiste de los testimonios de los señores ANGELA RAMOS, KAREN BEDOYA, ARBEY PEÑUELA RODRÍGUEZ, JOSE HEVER LANDINO RAMÍREZ, NATALIA MARIA RODRÍGUEZ BONILLA, DERLY BEATRIZ MACHADO, OSCAR IVAN SOSA, DIANA MAGALI CELEMIN y SANDRA YINET DURAN.

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADO POR ALLIANZ SEGUROS S.A.

La apoderada de Allianz Seguros desiste del interrogatorio de parte de LUZ MARINA HENAO y JOSE MANUEL ORTIZ MESA.

2.4. TESTIMONIAL

2.4.1. Parte demandada Hospital San Rafael de El Espinal

2.4.1.1. JUAN DE DIOS BAUTISTA VILLA.

El señor **JUAN DE DIOS BAUTISTA VILLA** identificado con C.C. 19.380.288, de 62 años de edad, domiciliado en la Mz L casa 10 barrio Arcabal del Espinal, de profesión medico general especializado en auditoria medica, labora en el Hospital San Rafael del Espinal en la sección de urgencias y de auditoria, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del Hospital San Rafael E.S.E. del Espinal, seguidamente contrainterrogó el apoderado de la parte actora, quien tachó al testigo por la dependencia laboral con la entidad accionada, la señora Juez indica que la tacha será estudiada al momento de proferir sentencia.

2.4.2. Parte demandante y parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta

El señor **HERNANDO ÁVILA MOLINA** identificado con C. C. 14.224.673, de 63 años de edad, domiciliado en la calle 135 No. 19 A sur -348 Terrazas del Campestre Torre 3 Apartamento 402 de la ciudad de Ibagué, de profesión cirujano vascular periférico, se desempeña como cirujano vascular periférico en el Hospital Federico Lleras Acosta y en clínicas de la ciudad de Ibagué, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, quien tacha al testigo por la dependencia económica que tiene con el Hospital Federico Lleras Acosta, el Despacho resalta que la prueba solicitada por el apoderado de la parte actora y era de su conocimiento que éste laboraba en el centro hospitalario, sin embargo, la tacha se estudiará al momento de proferir sentencia, seguidamente interrogó la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta, y se contrainterrogó por el apoderado del Departamento del Tolima y finalmente por la apoderada del Hospital San Rafael del Espinal.

Atendiendo las solicitudes de desistimiento presentadas por los apoderados de la parte demandante y de Allianz Seguros, el Despacho conforme a lo dispuesto en el art. 175 CGP, tiene por desistida la prueba testimonial de los señores ANGELA RAMOS, KAREN BEDOYA, ARBEY PEÑUELA RODRÍGUEZ, JOSE HEVER LANDINO RAMÍREZ, NATALIA MARIA RODRÍGUEZ BONILLA, DERLY BEATRIZ MACHADO, OSCAR IVAN SOSA, DIANA MAGALI CELEMIN y SANDRA YINET DURAN.

De igual manera se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte de los señores LUZ MARINA HENAO y JOSE MANUEL ORTIZ MESA.

La decisión se les notifica en estrados.

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

Llamadas en garantía:

- Allianz Seguros: sin observaciones.

Teniendo en cuenta que faltan cinco minutos para las 12:00 del medio día y falta recepcionar prueba testimonial se continuará la audiencia a la 1:30 p.m. del día de hoy.

La apoderada del Hospital San Rafael del Espinal manifiesta que tiene otra diligencia a las 2:30 p.m., igual la apoderada del Allianz Seguros.

La apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta desiste de las declaraciones de los Doctores Ronald Ortiz Rodríguez, Edgar León y Luis Fernando Rincón, lo cual es aceptado por el Despacho.

Se les pregunta a los apoderados si están de acuerdo en que se recepcionen los dos testimonios de la parte demandante en este momento.

La apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta solicita permiso para retirarse de la audiencia y la apoderada de La Previsora solicita permiso para conectarse desde el celular.

El Despacho accede a lo solicitado.

Los demás apoderados están de acuerdo.

2.4.3. Parte demandante

El señor **JHON HAROLD TAPIERO LOZANO** identificado con C. C. 18.390.910, de 55 años de edad, domiciliado en la Armenia Barrio La Patria Mz 8 casa 7, bachiller y técnico en teología se desempeña como pastor cristiano, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora.

El señor **LEONARDO PULIDO PULIDO** identificado con C.C. 9.771.482, de 37 años de edad, domiciliado en la barrio La Patria Mz. 9 casa 10 Armenia, estudia tecnología en negocios internacionales y se desempeña en Envía Colvanes como asesor comercial o promotor de punto de venta, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por el apoderado de la parte demandada.

2.5. DOCUMENTAL

2.5.1. Llamada en garantía La Previsora S.A.

La llamada en garantía La Previsora S.A. remitió certificado de disponibilidad del valor asegurado por razón de la Póliza No. 1001936, documento visto a archivo [062CertificadoDsiponibilidadPoliza1001936ApoderadoLaPrevisoraSACompañíaSeguros20220218](#) del expediente electrónico.

2.5.2. Allianz Seguros S.A.

La llamada en garantía Allianz Seguros S.A. remitió certificado de disponibilidad del amparo del seguro de responsabilidad Civil No. 22381458, en el que es asegurado el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, documento visto a archivo 066DocumentalAllianzSeguros20220606 del expediente electrónico.

La documentación se incorpora con el valor que la ley le confiere y de ella se corre traslado a los apoderados:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada:

- Departamento del Tolima: sin observaciones
- Hospital San Rafael de El Espinal: sin observaciones

Llamadas en garantía:

- Allianz Seguros: sin observaciones
- La Previsora S.A.: sin observaciones.

No habiendo más pruebas pendientes de práctica se declara cerrado el debate probatorio, decisión que se les notifica en estrados:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada:

- Departamento del Tolima: sin observaciones
- Hospital San Rafael de El Espinal: sin observaciones

Llamadas en garantía:

- Allianz Seguros: sin observaciones
- La Previsora S.A.: sin observaciones.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 10 de agosto de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada:

- Departamento del Tolima: sin observaciones
- Hospital San Rafael de El Espinal: sin observaciones

Llamadas en garantía:

- Allianz Seguros: sin observaciones
- La Previsora S.A.: sin observaciones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada:

- Departamento del Tolima: sin observaciones
- Hospital San Rafael de El Espinal: sin observaciones

Llamadas en garantía:

- Allianz Seguros: sin observaciones
- La Previsora S.A.: sin observaciones.

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considera saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 12:44 del día 9 de agosto de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial, además en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

JULIO CESAR VARELA PÉREZ
Apoderado de la parte demandante

FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS
Apoderado Departamento del Tolima

PAOLA ANDREA SOLORZANO MARTÍNEZ
Apoderada Hospital San Rafael de El Espinal

MARY YADIRA GARZON REY
Apoderada Hospital Federico Lleras Acosta

SANDRA CATALINA GÓMEZ SEPULVEDA
Apoderada La Previsora

LUZ ANGELA DUARTE ACERO
Apoderada Allianz Seguros

PERITOS

JUAN GABRIEL BUENO SÁNCHEZ

GUILLERMO JARAMILLO LUGO

EUGENIA LÓPEZ SALAZAR

TESTIGOS

HERNANDO ÁVILA MOLINA

JUAN DE DIOS BAUTISTA VILLA.

JHON HAROLD TAPIERO

LEONARDO PULIDO PULIDO